Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Reclamaciones por daños al medio ambiente – Visión general

Edición de 2019

Introducción

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son dos organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proporcionan indemnización por daños debidos a la contaminación resultante de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

Este régimen internacional de responsabilidad e indemnización se basa en dos convenios: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, junto con el Protocolo relativo al Fondo Complementario de 2003.

Por lo que respecta a los daños al medio ambiente, "daños ocasionados por contaminación", según la definición que esta expresión recibe en los Convenios, significa que

> "la indemnización por deterioro del medio, aparte de la pérdida de beneficios resultante de dicho deterioro, estará limitada al costo de las medidas razonables de restauración efectivamente tomadas o que vayan a tomarse".

En este folleto se profundiza en el alcance de tal definición con el fin de brindar una visión general de la política de los FIDAC con respecto a las reclamaciones por daños al medio ambiente. En la publicación *Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente* se ofrece una guía más detallada a este respecto.

Reclamaciones admisibles

Los Convenios abarcan tres tipos de reclamaciones por daños al medio ambiente:

- Reclamaciones por pérdidas económicas como resultado del deterioro del medio ambiente
- Reclamaciones por los costes de estudios posteriores al derrame
- Reclamaciones por los costes de las medidas de restauración

¿Quién puede presentar una reclamación?

Es de prever que las reclamaciones por daños al medio ambiente sean presentadas por la organización encargada de gestionar los recursos naturales en nombre de la nación o de la región afectada, muy probablemente Gobiernos nacionales o regionales u organismos estatales. Podrán tener derecho a presentar reclamaciones los particulares u organizaciones que, o bien sean los dueños o administradores de los recursos naturales, o bien cuenten con la colaboración y el consentimiento del dueño o administrador de los recursos y coordinen su gestión con él, a través de lo cual se establece el vínculo con el recurso.

Tipos de reclamaciones

Reclamaciones por pérdidas económicas

Las reclamaciones por pérdidas económicas como resultado del deterioro del medio ambiente son equivalentes a las reclamaciones por pérdidas económicas en los sectores de la pesca y del turismo y están cubiertas en las orientaciones publicadas para la presentación de reclamaciones en estos sectores.

Reclamaciones por los costes de estudios posteriores al derrame

Los costes de los estudios posteriores al derrame son admisibles en principio si estos estudios están relacionados con daños enmarcados en la definición de daños por contaminación de conformidad con los Convenios y si tienen por objeto cuantificar daños fácilmente observables. No serían admisibles estudios dedicados a la investigación especulativa de efectos hipotéticos.

El ámbito del estudio tendrá por objeto:

- determinar la naturaleza, magnitud y probable duración de cualquier daño que haya ocurrido, y

- verificar el proceso de recuperación de los entornos dañados.

- La escala del estudio deberá ser proporcional a la magnitud de la contaminación, a sus probables efectos y a los beneficios alcanzados como resultado de la restauración.
- El estudio deberá aportar información fiable y útil, y evitar la repetición de trabajos anteriores o la duplicación de otros estudios o proyectos en curso.
- El estudio deberá ajustarse a principios de investigación bien fundamentados científicamente.

En términos generales, los métodos usualmente adoptados para realizar los estudios posteriores al derrame se pueden clasificar de la siguiente manera:

	Método aplicado
	Comparación entre el estado ecológico anterior y el posterior de los recursos afectados y entre los niveles de hidrocarburos y de sus componentes químicos a los que estuvieron expuestos antes y después del derrame
	Comparación de la zona afectada con lugares de referencia sin contaminar o lugares no afectados por el derrame
	Verificación de la recuperación después del derrame de las comunidades y hábitats afectados por los hidrocarburos

Deberá invitarse al Fondo de 1992 a participar en el procedimiento destinado a determinar si se justifica llevar a cabo un estudio para un siniestro en particular.

Reclamaciones por los costes de las medidas de restauración

Los Convenios cubren los costes de la restauración del medio ambiente deteriorado. El medio marino cambia constantemente. La necesidad de las medidas de restauración dependerá de la sensibilidad a la contaminación por hidrocarburos de los recursos afectados y de su ritmo de recuperación natural. La admisibilidad de estas reclamaciones depende también de la viabilidad de las medidas propuestas.

Las medidas de restauración deberán tener por objeto acelerar el proceso de recuperación, es decir, reestablecer la comunidad biológica en que los organismos característicos de esa comunidad en el momento del siniestro estaban presentes y en que se desarrollaban normalmente.

Las medidas de restauración deberán basarse en la aplicación del análisis del beneficio ambiental neto (NEBA, por sus siglas en inglés), también conocido como evaluación de la mitigación del impacto del derrame (SIMA, por sus siglas en inglés).

En principio, tanto las medidas de restauración directas como las indirectas podrían ser admisibles a efectos del pago de indemnización. Las medidas de restauración adoptadas en un emplazamiento apartado del lugar dañado deberán mantener una relación esencial con el medio ambiente dañado y apuntar a la restauración de los hábitats o recursos dañados y no a su sustitución ni a la provisión de una alternativa o reemplazo equivalente en otro lugar.

NEBA/SIMA

Este procedimiento consiste en un análisis de las opciones que ofrecen un beneficio medioambiental y/o económico apreciable en comparación con la recuperación natural por sí sola.

Los elementos importantes que se consideran en el análisis son

- **el destino y los efectos de los hidrocarburos derramados;**
- **la importancia ecológica de los recursos naturales afectados;**
- **el resultado previsto de las medidas de restauración propuestas; y**
- **una evaluación del riesgo de que las medidas puedan ser más perjudiciales que beneficiosas.**

Reclamaciones no admisibles

- Pérdida de medios de disfrute. La pérdida del disfrute de medios de esparcimiento, por ejemplo de una playa de uso recreativo hasta que se termine de limpiar, podrá ser un inconveniente, pero, dado que no produce una pérdida económica, no es razón para el pago de indemnización.
- Reclamaciones basadas en una cuantificación abstracta calculada conforme a modelos teóricos (por ejemplo, en la cantidad de hidrocarburos derramados, la longitud de la costa afectada, estudios de las preferencias de la población en la zona afectada, etc.). Estos cálculos no guardan relación con los costes que se han cubierto y no influyen en la recuperación de los entornos dañados.
- Reclamaciones de carácter punitivo basadas en el grado de culpa de quien ha contaminado (por ejemplo, multas y sanciones) dado que se calculan con arreglo a un cálculo abstracto de los daños.
- Pérdida de servicios ambientales (por ejemplo, los servicios que sustentan a las plantas y animales que viven en el entorno marino y a las personas que dependen del mar y de las costas para ganarse la vida y como medio de recreación y de ocio).

Ejemplos de posibles medidas de restauración

En el cuadro que figura más abajo se muestran algunas de las medidas más comunes que se aplican después de un derrame de hidrocarburos con el fin de restaurar los hábitats y/o las poblaciones de animales. Si bien cada reclamación se evalúa en función de su singularidad y de acuerdo con las circunstancias individuales del siniestro, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 ha establecido una serie de principios para determinar la admisibilidad de ciertas reclamaciones. En la publicación **Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente** se ha incluido un cuadro más amplio.

La rehabilitación y la puesta en libertad de aves, mamíferos marinos y reptiles marinos se consideran medidas de limpieza, razón por la cual no se incluyen en el cuadro. En su lugar, estas medidas se explican en las *Orientaciones para presentar reclamaciones por limpieza y medidas preventivas*. No se consideran medidas de restauración porque, si bien pueden dar como resultado la supervivencia de animales impregnados de hidrocarburos tratados individualmente, no tienen efecto en poblaciones de animales afectados.

	Hábitat/poblaciones	Admisibilidad probable	Admisibilidad improbable
	Manglares y marismas salobres	Programas de recolonización y siembra para restaurar el hábitat y para acelerar la recuperación natural	Programas de siembra que no reflejen la biodiversidad natural del hábitat dañado
	Arrecifes coralinos	Medidas para limitar las perturbaciones mientras los arrecifes coralinos se recuperan de los efectos de los hidrocarburos dispersados	Medidas de restauración después de los daños físicos causados por encalladuras
	Mamíferos marinos	Restricción de la caza y otras actividades humanas perjudiciales	Programas de cría en cautividad
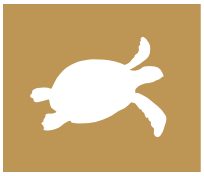	Reptiles marinos	Control de depredadores y reducción al máximo de perturbaciones en las playas	Recolección, reubicación o incubación controlada de los huevos de tortuga y puesta en libertad de las crías
	Aves	Control de depredadores y reducción al máximo de las perturbaciones de aves que anidan en la costa	Cría de aves en cautividad de una población afectada

Más información

Las *Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente* forman parte del Paquete de información sobre reclamaciones de los FIDAC, que también incluye el *Manual de reclamaciones*, un ejemplo de formulario de reclamación y otras orientaciones sobre sectores específicos. El paquete completo se puede descargar del sitio web de los FIDAC, **www.fidac.org**. También es posible obtener copias impresas previa solicitud.

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**

Copyright © FIDAC 2019